

B **FIDUBOGOTÁ** FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE NO. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 2-2-133

Las partes del contrato: PATRICIA LIZARAZO VACA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número de 51.597.777, quien obra en nombre y representación legal de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, empresa industrial y comercial del Distrito Capital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1.999 expedido por el Concejo de Bogotá, obrando de conformidad con el inciso 5 del artículo 36 de la ley 388 de 1.997 y con los literales "h" e "i" del artículo 7 de los estatutos adoptados mediante Acuerdo 01 de 2.004 de su Junta Directiva, está facultada para participar en la ejecución de proyectos de urbanización mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil regulados por las normas del derecho comercial, persona jurídica que en adelante y para los efectos del presente Otrosí No. 1 se denominará **EL FIDEICOMITENTE INICIAL**, por una parte, por otra parte NOHORA PAEZ FORTOUL, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.583.935 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Tercer Suplente del Presidente y Representante Legal obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 3178 de septiembre 30 de 1991 otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución No. S.B. 3615 del 4 de octubre de 1.991, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que se denominará en el texto del presente Otrosí No. 1 **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado modificar el contrato suscrito entre las partes, en los siguientes términos previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **LA FIDUCIARIA** resultó adjudicatario del Proceso de Licitación Pública ERU-003 de 2006 convocado por **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** con la finalidad de seleccionar la entidad con la cual se celebraría un contrato de fiducia mercantil, conformándose un patrimonio autónomo o FIDEICOMISO que permita el desarrollo del PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO COMERCIAL DE CIELOS ABIERTOS Y CENTRO DE LOGISTICA MANZANA 3-10-22 (CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR DE BOGOTA).

SEGUNDA: Que en virtud de lo anterior, la EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA expidió la Resolución No. 009 de enero 18 de 2007 mediante la cual procedió a adjudicar el correspondiente contrato de fiducia mercantil.

TERCERO: Que el día 6 de Febrero de 2007, se celebró entre la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** el Contrato No. 005 de Fiducia Mercantil Irrevocable, el cual tiene como objeto la conformación de un patrimonio autónomo o FIDEICOMISO que permita el desarrollo del PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO COMERCIAL DE CIELOS ABIERTOS Y CENTRO DE LOGISTICA MANZANA 3-10-22 (CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR DE BOGOTA).

CUARTO: Que la Junta del Fideicomiso mediante Acta No. 001 de fecha 8 de Mayo de 2007, aprobó de forma unánime el texto del presente otrosí, dando así cumplimiento a lo establecido en el Cláusula 21.2. Funciones de la Junta del Fideicomiso.

QUINTO: En este sentido, las partes acuerdan modificar el contrato de Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 005 del 6 de Febrero de 2007, mediante el presente otrosí en los siguientes términos:



930

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE NO. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 2-2-133

OTROSÍ NUMERO UNO (1)

PRIMERA: Se adiciona el Parágrafo Tercero a la Cláusula Tercera TRANSFERENCIA DE BIENES, el cual quedará así:

PARAGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE INICIAL podrá transferir recursos adicionales al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO SAN VICTORINO CIELOS ABIERTOS, en caso de ser necesario para el desarrollo del PROYECTO con cargo a su presupuesto, para lo cual deberá presentar a la FIDUCIARIA el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

SEGUNDA: Se adiciona el Parágrafo Primero al numeral 21.4 Reglamento de Contratación del Fideicomiso de la Cláusula Vigésima Primera JUNTA DEL FIDEICOMISO, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 21.4 del presente contrato, la Junta del Fideicomiso podrá aprobar la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas para el desarrollo directo de ciertas actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto, para lo cual se deberá demostrar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la presentación de varias ofertas.

TERCERA: Se adiciona el Parágrafo Primero al numeral 21.4 Reglamento de Contratación del Fideicomiso de la Cláusula Vigésima Primera JUNTA DEL FIDEICOMISO, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por la selección de los contratistas por parte de la JUNTA DEL FIDEICOMISO o el GERENTE DEL PROYECTO en los términos establecidos en el numeral 21.4 del presente contrato. De esta manera, la gestión de la FIDUCIARIA se limitará a suscribir los contratos respectivos como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO SAN VICTORINO CIELOS ABIERTOS, sin ser responsable por la idoneidad, calidad, experiencia y demás aspectos relacionados con la selección de los respectivos contratistas.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente Otrosí No. 1, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

929

INTEC
LICADO
ESTACION
CALIDAD
et
la

B FIDUBOGOTÁ

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE NO. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 2-2-133

Para constancia se firma por la FIDUCIARIA y por el FIDEICOMITENTE, el OCHO (8) de MAYO del año DOS MIL SIETE 2007

FIDEICOMITENTE

Patricia Lizarazo

PATRICIA LIZARAZO VACA
Representante Legal
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA
DE BOGOTÁ



Nohora Paez Fortoul
NOHORA PAEZ FORTOUL
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

En señal de aceptación, el presente documento es igualmente suscrito por los miembros de la Junta del Fideicomiso, cumpliendo así con lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 21.2. del Contrato de Fiducia Mercantil.

Patricia Lizarazo

PATRICIA LIZARAZO VACA
C.C. No. 51'597.777

Bernardo Guerrero Lozano
BERNARDO GUÉRRERO LOZANO
C.C. No. 19'201.548



